

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE 27 DE JUNIO DE 2013 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN REFERENTES A LAS ACTUACIONES OBJETO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, RESPECTO A LA CONVOCATORIA 2013

La Orden de 5 diciembre de 2012 (Boja nº243, de 13 de diciembre de 2012), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5 de la citada Orden, las actuaciones propuestas por las Asociaciones de Criadores de Razas Puras se deben de evaluar conforme a los objetivos previstos en el artículo 1.

Por otro lado, se deben de tener en cuenta los recursos presupuestarios con los que cuenta la Comunidad Autónoma de Andalucía para la línea de ayuda en la campaña 2013, y conviene priorizar sobre las actuaciones que se consideran más adecuadas y ajustadas a los objetivos que subyacen en esta línea de ayuda.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a los órganos directivos dirigir e impulsar la actividad administrativa mediante instrucciones que establezcan las pautas por los que han de regirse las unidades dependientes.

En este sentido, resulta necesario clarificar la interpretación de las actividades subvencionables en el procedimiento de concurrencia competitiva, para lo cual esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12 del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, dicta las siguiente instrucciones:

Primero. Actividades subvencionables admisibles.

Sobre la base de establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de diciembre de 2012, para la campaña 2013 se entenderán incluidos los siguientes conceptos:


A. CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE LIBRO GENEALÓGICO

- Local u oficina:
- Material informático, y su mantenimiento o actualización: gastos derivados del mantenimiento ordinario de los equipos y aplicaciones.
- Adquisición de material de oficina fungible.
- Contratación y gastos de personal técnico y administrativo: comprende el salario del personal y, en su caso, los gastos de seguridad social.



Tabladilla, s/n
 Teléfono 955032004 Fax.:955032523
 41013 - Sevilla

Código Seguro de verificación:u4qwAr716spskPzGr/LC5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	01/07/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	u4qwAr716spskPzGr/LC5w==	PÁGINA	1/2
				
u4qwAr716spskPzGr/LC5w==				

B. PROGRAMA DE MEJORA OFICIALMENTE APROBADO

- Actividades, debidamente fundamentadas, destinadas a la conservación in situ de la raza ganadera que corresponda.
- Mantenimiento de un banco de germoplasma en un centro autorizado oficialmente.
- Pruebas destinadas a determinar calidad genética, incluidas en el programa de mejora oficialmente aprobado.
- Pruebas destinadas a determinar el rendimiento de ganado, incluidas en el programa de mejora oficialmente aprobado.

Segundo. Actividades no admisibles.

- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES NO ADMITIDAS.
 - Dietas y kilometraje del personal técnico
 - Telefonía y comunicaciones
 - Asistencia a certámenes ganaderos
 - Inversiones
 - Convenios de asesoramiento
 - Contratación de servicios externos no ajustados a las dimensiones de la Asociación
 - Otros
- ACTUACIONES NO SUBVENCIONABLES:
 - Identificación animal de carácter obligatorio según normativa –crotales, bolos, microchip, etc.-
 - Creación de comisiones de trabajo internas
 - Gastos de asesoría fiscal-laboral-contable
 - Impuestos sobre bienes inmuebles y otro tipo de impuestos
 - Cuotas de adscripción a federaciones u otras entidades,
 - Dietas y kilometraje de personal no técnico
 - Otros
- ACTUACIONES SIN ESPECIFICAR: Se trata de actuaciones que no se especifican, detallan, argumentan, motiva o explican de modo que no se pueden aceptar como gasto susceptible de subvención en tanto que no es posible valorarlas (Ejemplos: “material de campo”, “otros servicios”, “controles del programa de conservación”, “actuaciones del programa de conservación”, etc.)

Tercero. Cuantías máximas de las actuaciones subvencionables.

Con independencia del presupuesto aceptado para cada Asociación, la valoración de la justificación de gastos realizados una vez finalizada la campaña 2013 se efectuará tomando como cuantías máximas de referencia los importes unitarios de las actuaciones o conceptos subvencionables definidos en la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades oficialmente reconocidas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas para la conservación de recursos genéticos en ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2011.

En Sevilla, a 27 de junio de 2013.

El Director General de la Producción
Agrícola y Ganadera

Rafael Olvera Porcel

Código Seguro de verificación: u4qwAr716spskPzGr/LC5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	01/07/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/2



u4qwAr716spskPzGr/LC5w==